



LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 2
FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 DE AGOSTO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2026-2027
APROBADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR LOS REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES PARA CAMIONES DE VENTA DE ALIMENTOS (FOOD TRUCK PARK) EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (O) de la Ley Núm. 107 de 2020, conocida como: El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.010 (k) establece que los municipios tienen el poder de "regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del respectivo municipio, expresamente establecida a estos fines y cónsona a la política pública".

POR CUANTO: Es prioridad de la Administración Municipal de Maunabo promover el desarrollo económico en el Municipio Autónomo de Maunabo.

POR CUANTO: En diferentes municipios de Puerto Rico, se realiza la actividad comercial de venta de alimentos desde camiones o vehículos que son habilitados con los equipos e infraestructura necesaria para la confección y venta de comida. Esta infraestructura incluye fregaderos, neveras y estufas desde las cuales se preparan, conservan y se venden alimentos de distinto tipo y naturaleza. La venta incluye desde alimentos ligeros, tales como emparedados y se extiende hasta donde la imaginación y creatividad de quien vende los alimentos lo permite. La oferta culinaria en estos camiones de comida, mejor conocidos como "food trucks", se ha sofisticado a tal grado, que hoy día se pueden encontrar alimentos que tradicionalmente solo se ofrecían en restaurantes de alta cocina.

POR CUANTO: La actividad comercial a lo que se ha hecho referencia permite la creación o establecimiento ordenado de parques para camiones de venta de alimentos. Esto es, un predio de terreno público o privado que cuente con las permisos y licencias de operación correspondientes donde a su vez, otras personas interesadas pagan por el derecho a ocupar un espacio para la ubicación de sus camiones para la venta de comida.

POR CUANTO: El desarrollo de esta actividad comercial requiere de reglamentación que atienda aspectos tales como salud ambiental, seguridad, inspecciones, fumigación, recogido de basura, manejo y disposición de desperdicios, reciclaje de grasas y aceites, lugar de operación, límite de espacio a ser ocupado por vehículo, así como el almacenamiento

dentro de la unidad y condición de la unidad propiamente, lo cual deberá conservarse limpia, cuidada y con buena pintura.

POR CUANTO: Es facultad y responsabilidad del Municipio de Maunabo tomar las medidas necesarias y convenientes de manera de esta actividad comercial se lleve a cabo de acuerdo a parámetros uniformes, que garanticen que no se afectarán los derechos, la paz, tranquilidad y seguridad de los vecinos donde se proponga dicha actividad comercial, que no se ocasione daño a la salud, ornato o estético de la zona, ni se afecte el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar un reglamento que será aplicable a toda persona o entidad que solicite operar un parque para camiones de venta de alimentos, mejor conocido como "food truck park". El Municipio de Maunabo viene llamado a promover el orden mediante una adecuada planificación, con énfasis en promover un balance que permita el desarrollo económico y la coexistencia de los comercios que ocupan bienes raíces en el Municipio y aquellos que son vendedores ambulantes.

POR CUANTO: En la manera que el Municipio facilite el establecimiento de los parques para camiones de venta de alimentos resultará beneficioso para nuestro pueblo al convertirlo en un atractivo turístico por la variedad culinaria, a la vez que fomenta el emprendimiento creando oportunidades para que cocineros(as), chefs y empresarios(as) puedan tener su establecimiento de comida en el Municipio Autónomo de Maunabo. Esto tiene que hacerse garantizando a los consumidores negocios de calidad y con seguridad en todos los parques que se establezcan.

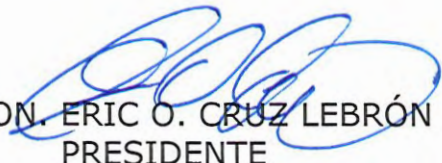
POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

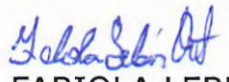
Sección 1ra: Establecer requisitos para la ubicación y operación de parques para camiones de venta de alimentos (Food Truck Park) en el Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 2da: **Cláusula de Salvedad:**
En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de este Reglamento se declare nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme, ello no invalidará el resto del Reglamento, el cual continuará rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del Artículo o disposición afectada por tal sentencia.

Sección 3ra: **Vigencia:**
Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación, no obstante, el Reglamento que se adopta en virtud de la presente, entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación regional.

Sección 4ta: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada a las agencias concernidas para las acciones pertinentes.


HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2026-2027

Para establecer y reglamentar los requisitos para la ubicación y operación de parques para camiones de venta de alimentos (Food Truck Park) en el Municipio Autónomo de Maunabo; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 1 de septiembre de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (9)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstentionados: (0)

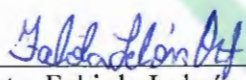
Ausentes: (2)

Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Niavelis Castro Meléndez

Vacantes: (1)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 10 de septiembre de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 11 de septiembre de 2026.


Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal